	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F15
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCION N. 299
(23 DE MAYO DE 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedrecuestana de Servicios E.S.P, teniendo en cuenta que:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece: *El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.*
2. Que obra en el despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de la factura **6979983** de Servicios Públicos de Servicios Públicos de Acueducto, aseo y Alcantarillado debidamente ejecutoriada, en la cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P con Nit 804.005.441-4 y en contra de **LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No **91.254.105** y **JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No **30.210.009** en calidad de copropietarios de los predios identificados **BARILOCHE MZ R APTO 201 CASA 4** del Municipio de Piedrecuesta.
3. Que el grupo de Cobro Coactivo y Jurisdicción Coactiva libró Mandamiento de pago favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedrecuesta con Nit 804.005.441-4 y a cargo **LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No **91.254.105** y **JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No **30.210.009** en calidad de copropietarios del predio ubicado en **BARILOCHE MZ R APTO 201 CASA 4** del Municipio de Piedrecuesta, por el NO pago de la obligación contenida en la Resolución 164 del 18 de marzo de 2022, "Por medio del cual se dicta Mandamiento de pago dentro de un proceso de Cobro Administrativo Coactivo". cabe resaltar que la medida cautelar de embargo decretada en el acto administrativo en el artículo tercero de la parte resolutive de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, no fue radicada en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedrecuesta.
4. Que realizado el estudio jurídico del predio al cual se le presta el servicio por parte de la Empresa Piedrecuestana, se pudo constatar que actualmente **LUIS EDUARDO**

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Financiamiento y Cobros
www.piedrecuestanesp.gov.co

 PIEDECUESTANA	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F15
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

MANTILLA MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No **91.254.105** y **JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No **30.210.009** son quienes figuran como actuales copropietarios del predio ubicado en la **BARILOCHE MANZANA R APTO 201 CASA 4** del Municipio de Piedecuesta, que se encuentran identificados con la matrícula inmobiliaria No **314-23180** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos como **URB BARILOCHE LOTE 4 CASA 4** y distinguido con predial **68547010006800004000**, el cual corresponde al mismo predio embargado por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta mediante la **RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No 256 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, por el usuario con código **014594** y expediente No **4036-2021**, con número de Radicación: **2023-314-6-4358**; por lo tanto, se proceden a unificar los expedientes **4036-2021**, y **3299-2020**.

5. Que las costas y las demás acreencias en derecho que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones anteriormente relacionadas, se liquidaran por aparte al momento de cancelarse definitivamente la obligación.
6. Que el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional establece *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad."*
7. Que las obligaciones insolutas son claras expresa y actualmente exigibles, y en consecuencia procede a librar mandamiento de pago con el fin de efectivizar el pago de la deuda aplicando para ello el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenidos en el artículo octavo y subsiguientes de la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 **"Por medio del cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera y se establece el procedimiento de cobro por jurisdicción coactiva en la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P"**, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta y a cargo de **LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No **91.254.105** y **JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No **30.210.009** como actuales copropietarios de los predios ubicados en la **BARILOCHE MZ R APTO 201 CASA 4** y **BARILOCHE MZ R APTO 101 CASA 4** del Municipio de Piedecuesta, los cuales se encuentran identificados en la matrícula inmobiliaria No **314-23180** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta como **URB BARILOCHE LOTE 4 CASA 4** o quien haga las veces, por concepto de los servicios prestados de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, correspondiente a la 1. Factura **6979983** por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$679.110.)** 2. Factura No **7618539** con **treinta y tres (33) meses de atraso y en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.213.070)**, según lo señalado en la parte motiva, más los intereses, las costas, las demás facturas y acreencias en derecho que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones que causen hasta el pago total de la obligación conforme


ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:00 am
1:30 pm a 5:00 pm
Los días 12-28 Bona Fide Ciudadanía
Sin administración








 PIEDECUESTANA	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F15
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

lo disponen los Artículos 634,635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

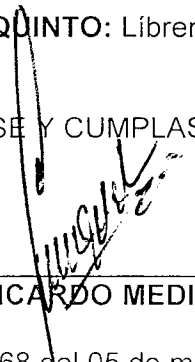
ARTICULO SEGUNDO: Notificar éste mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado, representante legal o herederos, por un funcionario de la Piedecuestana de Servicios E.S.P. en la **BARILOCHE MZ R APTO 201 CASA 4 y BARILOCHE MZ R APTO 101 CASA 4** del Municipio de Piedecuesta para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente Resolución. De no comparecer en el término fijado se procederá a notificar en la forma prevista en los artículos 569 del Estatuto Tributario Nacional, 196 del CPCA y artículos 292 y 293 del C.G.P. Así mismo se notificara mediante la inserción de la página WEB de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P www.piedecuestanaesp.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Que el predio ubicado en la dirección **BARILOCHE MZ R APTO 201 CASA 4** del Municipio de Piedecuesta, identificado con la matrícula inmobiliaria No **314-23180** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos como **URB BARILOCHE LOTE 4 CASA 4** y distinguido con predial **68547010006800004000**, corresponde al mismo predio embargado por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta mediante la **RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No 256 DEL 26 DE ABRIL DE 2023** por el usuario con código **014594** y expediente No **4036-2021** en la **ANOTACION No: 12** de Fecha: 25-05-2023 Radicación: **2023-314-6-4358**. Por lo tanto, se proceden a unificar los expedientes **4036-2021**, y **3299-2020**.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, después de notificada ésta providencia para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario y el artículo 17 de la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
 Gerente (E)
 Resolución 268 del 05 de mayo de 2023.

Revisó: Lina María Muñoz Mórea- Profesional Gestión del Cobro
 Proyectó: Shirley Y. Cordoba Prada – Abogada Esp. Apoyo Gestión de Cobro

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------

☎ 01-604-4011036 Ext. 108

✉ atencioncliente@piedecuestanaesp.gov.co



Facebook



Twitter



Instagram

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

01-604-4011036 Ext. 108

www.piedecuestanaesp.gov.co